



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 20001-40-03-005-2020-00073-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A., NIT 86000020-1
DEMANDADO: JOSE LUIS CALDERON CUELLO, C.C. No.77.016.714
PROVIDENCIA: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho al estudio de la presente demanda, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, una vez presentada la respectiva corrección.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, esta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y SS del C. G. del P. y los títulos ejecutivos relacionado en la demanda (pagarés Nos. 00130486019600101900, 04865000241300 y 04865000242225) contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, más los intereses corrientes y moratorios pactados desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó el pago de las obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 ibidem.

En vista que los demandados constituyeron hipoteca abierta sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-21534, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, el despacho ordenará el embargo de este.

Por estas circunstancias, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y contra de JOSE LUIS CALDERON CUELLO, por las siguientes sumas de dinero:

Respecto al pagaré No. 00130486019600101900:

i) SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN pesos (\$79.191.361.00) por concepto de Capital.

ii) CINCO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS TRES pesos (\$5.002.303), a título de intereses de plazo sobre la pretensión anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 28 de septiembre del 2012 a la fecha de la presentación de la demanda.

iii) Intereses moratorios: pactados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Financiera de Colombia, causados desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Respecto al pagaré No. 04865000242225:

i) VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y NUEVE pesos (\$23.760.049), por concepto de capital insoluto.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

ii) UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO pesos (\$1.534.684.00), por concepto de intereses de plazo sobre la pretensión anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 28 de septiembre del 2012 al 13 de febrero del 2020.

iii) Intereses moratorios: pactados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 14 de febrero del 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Respecto al pagaré No. 04865000241300:

i) DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS pesos (\$12.528.336), a título de capital insoluto.

ii) OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA pesos (\$814.430.00), por concepto de intereses de plazo sobre la pretensión anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 28 de septiembre del 2012 al 13 de febrero del 2020.

iii) Intereses moratorios: pactados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 14 de febrero del 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar a la demandada pagar a la parte demandante la suma por la cual se le demanda, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento, la cual se surtirá en la forma señalada por los artículos 291 a 293 y 301 del CGP, en atención a lo normado en el 431 ibidem.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del CGP.

CUARTO: De conformidad con el Art. 291 del CGP., se le ordena a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

QUINTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

SEXTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado JOSE LUIS CALDERON CUELLO, identificado con C.C. No.77.016.714, registrado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-21534, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, ubicado en las carreras 7 y 7ª y las calles 9 y 9ª, Barrio Novalito, de esta Ciudad. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo e informe del hecho, tal y como lo dispone el art. 593-1, del C.G.P. Una vez acreditada la inscripción, se ordenará al secuestro del bien inmueble. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

Firmado Por:

**JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ce9750a098aebffd6ad89275785b6cfba17bd0dbb50657a6b63cb9b3be2e8be

Documento generado en 17/09/2020 08:38:30 p.m.